AmawtayWasi

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DE LAS NACIONALIDADES
Y PUEBLOS INDÍGENAS

INFORME TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE MATRÍCULAS Y PAGO DE ARANCELES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, MAWTAY WASI.

Quito, julio 2023

ÍDICE

1.- ANTECEDENTES 3
2.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL 3
3.- ANALISIS TÉCNICO 6
4.- CONCLUSIONES 8
5.- RECOMENDACIONES 9

1.- ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico institucional el día 16 de junio del 2023, por parte de la Asistente Administrativa de Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi: Srta. Blanca Males Cando, se dirige a la Dirección de Bienestar Universitario Intercultural y Comunitario, para enviar el listado de los estudiantes que no han cancelado el valor del arancel por pérdida parcial de acuerdo al cronograma de matrículas aprobado la Universidad.

La Dirección de Bienestar Universitario Intercultural y Comunitario, mediante vía telefónica y correo electrónico institucional realizó el acompañamiento a los estudiantes, y se evidenció la afectación en cuanto a la presencia de factores como: la situación socioeconómica, fenómenos naturales, de salud, y otros aspectos significativos que impidieron que los estudiantes cumplan con el pago del arancel correspondiente, de acuerdo al cronograma de matrículas, aprobado por la Comisión Gestora, mediante Resolución CG -039-2023; lo que conlleva, a la falta de legalización de la matrícula.

Frente a esta situación, desde la Dirección de Bienestar Universitario Intercultural y Comunitario, se ha brindado el respectivo seguimiento y acompañamiento a cada caso en particular para generar procesos de contención emocional a efectos de que los estudiantes continúen en su proceso educativo en la Universidad.

En virtud, de que los asuntos de carácter académico deben ser abordados por el Consejo Académico de Centros del Saber y con el ánimo de agilitar los procesos administrativos, es menester considerar, que los casos que se presenten en torno a causas referidas anteriormente en este texto, una vez conocidas por el Consejo Académico, se remitan de inmediato a la Coordinación Administrativa Financiera para continuar con el trámite de cobro de los aranceles.

2.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Constitución de la República del Ecuador 2008 en su **Art. 26.- "***La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la*

igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

*El **Art 355** de la Constitución de la República, establece.- "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)".*

La Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 4, determina el Derecho a la Educación Superior, señalando: *"El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia".*

El A**rt. 73** de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior".*

El Art. 74 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera Obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados".*

El Artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Amawtay Wasi, publicada en el Registro Oficial N° 393 de 05 de agosto de 2004, modificado por la Reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior y publicado en el Registro Oficial N° 297 de 2 de agosto de 2018, dispone: *"Créase la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, como institución pública, de carácter comunitario, autonomía*

académica, administrativa, financiera y orgánica. Sus actividades se regularán de conformidad con lo dispuesto en la Política de la República, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad y sus reglamentos. (...)";

La Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Amawtay Wasi, cuya reforma se publicó en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 521 de 23 de agosto de 2021, y en el que dispone en el artículo 1, lo siguiente: *"La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi y desempañará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. La Comisión Gestora deberá completar el proceso de institucionalización y llevar a cabo el proceso de elecciones de las primeras autoridades de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, así como de los representantes de los respectivos estamentos universitarios ante el máximo órgano colegiado académico superior, conforme lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Superior y el estatuto de la institución de educación superior, hasta el 31 de diciembre del 2023";*

El Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18 determina: "*El Consejo de Educación Superior regulará los criterios y parámetros para la fijación de aranceles, de los valores de las matrículas y de los valores de los derechos de las instituciones de educación superior particulares en todos sus niveles y de las públicas en lo que corresponde a los estudiantes que requieren segunda o tercera matrícula".*

El Reglamento de Régimen Académico en el Art. 71, determina los tipos de matrículas, señalando en la parte pertinente: "Matrícula especial.-*"Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria".*

El Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi en el Artículo 25 determina: **"***El Consejo Académico de Centros del Saber es el órgano colegiado que orienta la actividad académica de la Universidad".*

El Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi en el Artículo 26, señala: ***"****El Consejo Académico de Centros del Saber está integrado por el o la Vicerrector/a Académico/a Intercultural y Comunitario quien lo preside, el o la Vicerrector/a de Gestión Comunitaria, Investigación y Vinculación con la Sociedad, un representante del Consejo Comunitario de Sabios y Sabias, Decanos/as, Directores/as de carreras y el Director/a de Postgrado".*

El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi en el Art.73, señala: *"Matrícula Especial: Es la que se realiza en casos excepcionales, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas. Se podrá realizar hasta luego de diez días posteriores a la culminación del período de matrícula".*

El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi, en el Art 76, señala en cuanto a la Legalización de matrículas: "*Las matrículas se consideran legalizadas cuando hayan sido verificadas y registradas por la Secretaría Académica de la carrera o programa. Los registros de matrículas se realizarán en formato físico y electrónico".*

3.- ANALISIS TÉCNICO

La Dirección de Bienestar Universitario Intercultural y Comunitario, en cumplimiento de su misión de acompañar, asesorar y guiar el proceso formativo de los y las estudiantes, a través de estrategias que favorezcan su formación académica y desarrollo integral, desde una visión intercultural y comunitaria, realizó un acercamiento con los estudiantes que presentaron inconvenientes en el proceso de pago del arancel de matrícula y su legalización en la Universidad.

En este sentido y en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 86 literal b) de la Codificación del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay Wasi, procedió al acompañamiento profesional en beneficio de los estudiantes más adelante referidos, quienes presentaron inconvenientes que han limitado su permanencia en esta Institución.

En este contexto se refiere en detalle, los siguientes casos:

ESTUDIANTE	CASO	ESTADO ACTUAL
CORONEL SÁNCHEZ. PAMELA NARCISA	Durante el acompañamiento desde la Dirección de Bienestar Universitario Intercultural y Comunitario, se evidenció que la estudiante: 1. La estudiante y su familia, fue afectada por diferentes situaciones como: a) El Estado de salud grave de la madre de la estudiante. b) El domicilio de la estudiante se encuentra ubicado en la provincia de Esmeraldas, el cual, fue afectado por el desastre natural de conocimiento público. c) Durante el acompañamiento desde Dirección de Bienestar Universitario Intercultural y Comunitario, se evidenció que la estudiante demuestra compromiso, preocupación e interés por continuar sus estudios académicos. d) Mediante acercamiento telefónico la estudiante menciona haber realizado el pago de arancel académico. e) Por lo que a manera de efectivizar la matrícula y permanencia de la estudiante Pamela Coronel en tercer nivel académico paralelo "A" de la carrera de Derecho con enfoque en Pluralismo Jurídico, previa autorización correspondiente.	Legalizar matricula
MACIAS GUERRERO ALISON MAYELI	Durante el acompañamiento desde la Dirección de Bienestar Universitario Intercultural y Comunitario, se evidenció que la estudiante: a) Se encuentra en una situación económica deficiente, que no le ha permitido efectivizar el pago del arancel en los días establecidos, según el cronograma de matrículas de la Universidad. b) Su precaria situación económica le ha obligado a priorizar sus necesidades básicas de su familia, alimentación, transporte, vivienda entre otros. c) La estudiante demuestra preocupación por dar continuidad a sus estudios universitarios; por lo que, expresó durante el acompañamiento realizado por la Dirección de Bienestar Universitario Intercultural y Comunitario, su voluntad de pagar el arancel correspondiente, para legalizar la matrícula	Pendiente de pago

	en segundo nivel académico, paralelo "A" de la carrera de Lengua y Cultura, previa autorización correspondiente.	
HERNÁNDEZ BENALCAZAR ANGEL IVAN	Durante el acompañamiento desde la Dirección de Bienestar Universitario Intercultural y Comunitario, se evidenció que el estudiante: a) Proviene de la Provincia de Esmeraldas. b) El domicilio del estudiante se encuentra sin acceso a la conectividad, situación que le obliga a dirigirse todos los días al pueblo, vía fluvial, durante 40 minutos. d) El estudiante se encuentra en una zona de riesgo por las situaciones climáticas que han afectado a la provincia de Esmeraldas, lo cual impidió, el pago del arancel, sin embargo, el 20 de junio de 2023 realiza un depósito a la cuenta corriente de la Universidad, pero no procede a la legalización de su matrícula, en razón de que su depósito fue realizado de manera extemporánea y legalizar la matrícula en el nivel segundo paralelo " A" de la carrera de Lengua y Cultura, previa autorización correspondiente.	Pendiente de legalizar
GONZÁLES SIMBAÑA WILSON EDUARDO	Durante el acompañamiento desde la Dirección de Bienestar Universitario Intercultural y Comunitario, se evidenció que el estudiante: a) Se evidenció que la pérdida de la gratuidad es por cursar su segunda carrera universitaria. para legalizar la matrícula en segundo paralelo "B" de la carrera de Lengua y Cultura, previa autorización correspondiente. b) Mediante contacto Directo con la Secretaria de carrera se informa que existió un error involuntario por parte de secretaria en informar al estudiante para el proceso de pago del arancel de su matrícula.	Pendiente de pago

4.- CONCLUSIONES

a) La Dirección de Bienestar Universitario Intercultural y Comunitario, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 86 literal b) de la Codificación del Estatuto de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Amawtay

Wasi, procedió a brindar el acompañamiento profesional en beneficio de los estudiantes que presentaron inconvenientes en el proceso de pago del arancel de matrícula y su legalización en esta Universidad.

b) Los estudiantes que tienen dificultades de efectuar el pago de arancel correspondiente, son parte de una población estudiantil vulnerable por la afectación de diversas problemáticas sociales, familiares, económicas, de salud y desastres naturales, que les dificultó cumplir oportunamente con su obligación.

5.- RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en este Informe, se recomienda a la Comisión Gestora de la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas Amawtay Wasi:

a) Conocer, analizar, evaluar y resolver los casos de estudiantes que no han pagado los aranceles correspondientes de conformidad al cronograma de matrículas aprobado por la Comisión Gestora, mediante Resolución N° CG-039-2023.

APELLIDOS NOMBRES	CEDULA	NIVEL ACADEMICO	PARALELO	CARRERA	OBSERVACIONES
MACIAS GUERRERO ALISON MAYELI	1750473336	II	B	Lengua y Cultura	NO PAGO
GONZÁLES SIMBAÑA WILSON EDUARDO	1717745861	II	B	Lengua y Cultura	NO PAGO

Disponer a la Dirección Financiera valide el pago del arancel; y a través de Tesorería se emita la factura correspondiente para que se proceda a la validación en el SIGA por parte de la Secretaría de Carrera, en los casos, que así se requieran, de acuerdo al detalle antes expuesto.

b) Disponer a la Secretaria General legalizar la matrícula de los estudiantes que han pagado el arancel correspondiente, a efectos de culminar este proceso.

APELLIDOS NOMBRES	CEDULA	NIVEL ACADEMICO	PARALELO	CARRERA	OBSERVACIONES
CORONEL SÁNCHEZ. PAMELA NARCISA	1750015206	III	A	Derecho con enfoque de Pluralismo Jurídico	PAGADO
HERNANDEZ BENALCAZAR ANGEL IVAN	0803056985	II	A	Lengua y Cultura	PAGADO

RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME			
RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**FIRMA**
Elaborado por:	Yessenia Chango	Analista de Bienestar Universitario	Firmado electrónicamente por: YESSENIA ELIZABETH CHANGO CHANGO
Revisado por:	Fernando Yánez	Director General Académico Intercultural Comunitario	Firmado electrónicamente por: FERNANDO ALBERTO YANEZ BALAREZO
Aprobado por:	John Antón	Vicerrector Académico	Firmado electrónicamente por: JOHN HERLYN ANTON SANCHEZ
Fecha de entrega del informe:			5/07/2023